

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal**

RESOLUCIÓN

Número 43

Presentada por: Administración

Serie 2005-2006

PARA APROBAR LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN DE ÁREA DEL CENTRO TRADICIONAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO: ENUNCIACIÓN DE METAS Y OBJETIVOS Y PLAN DE TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.007 DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO Y PARA OTROS ASUNTOS AFINES.

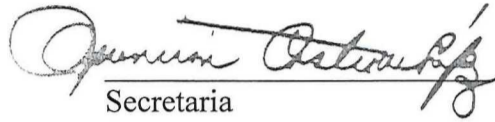
- POR CUANTO: El Capítulo XIII (21 L.P.R.A. Secc 4601 et: seq.) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81, de 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece las políticas, procesos y herramientas para llevar a cabo la ordenación territorial de los municipios.
- POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 78, Serie 1998-99, la Legislatura Municipal aprobó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo (en adelante, "POT"), el cual enuncia y dispone la política pública sobre el desarrollo y el uso del suelo municipal.
- POR CUANTO: El POT fue aprobado por la Junta de Planificación el 27 de octubre de 1999; y por el Gobernador de Puerto Rico, el 15 de noviembre de 1999, mediante Orden Ejecutiva Número 1999-63.
- POR CUANTO: Una de las funciones de POT es clasificar el territorio municipal para llevar a cabo la ordenación de sus suelos, mediante aquellas estrategias y políticas públicas que determinen el uso y desarrollo de los mismos. Como parte de este proceso, se designaron ciertas áreas municipales a ser intervenidas mediante Planes de Área, los cuales fueron incluidos en el Programa de Acción aprobado.
- POR CUANTO: El POT recoge ocho (8) Planes de Área dentro de su Programa de Acción: (1) Plan de Área Centro Tradicional; (2) Plan de Área Norte de la PR-165, (3) Plan de Área de Corredor PR-2, (4) Plan de Área San Patricio/ Roosevelt, (5) Plan de Área del Sector El Último Chance/ Cruz Meléndez, (6) Plan de Área de la Ave. Esmeralda/ Alejandrino, (7) Plan de Área del Sector Juan Domingo o Fondo del Saco/ San Miguel y (8) Plan de Área Sector Hogar del Niño. De esta forma se creó el programa a los propósitos de que estas áreas puedan presentar las condiciones enunciadas en dichos planes guías de intervención.
- POR CUANTO: El Artículo 13.007 de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, estipula que los Planes de Área requieren: (a) Documento de Inventario, Diagnóstico y Recomendaciones y Enunciación de las Metas y Objetivos del Plan, (b) Programa para lograr las Metas y Objetivos y (c) Preparación de Reglamentos y Planos de Ordenación.

- POR CUANTO: Los Planes de Área constituyen el instrumento de planificación para la reorganización y reestructuración del desarrollo de las áreas designadas, asignándole el uso e intensidad de uso más apropiado. Dichos planes requerirán la celebración de Vistas Públicas en el Municipio, la aprobación por la Legislatura Municipal, su adopción por la Junta de Planificación y la ratificación por el Gobernador para aquellos elementos enumerados en la propia Ley.
- POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo interesa la aprobación de la Primera Etapa del Plan de Área del Centro Tradicional, la cual consiste en la Enunciación de Metas y Objetivos y Plan de Trabajo, incluyendo el Inventario, Diagnóstico y Recomendaciones.
- POR CUANTO: A tenor con lo anterior, el 20 de enero de 2005 se publicó en el periódico El Vocero, en la página 89, un Aviso invitando a la ciudadanía a una Vista Pública a celebrarse en el Salón de Asamblea de la Legislatura Municipal el 7 de febrero de 2005, a partir de las 9:00 a.m. con relación a este asunto. El Municipio, también, notificó por escrito a las agencias del Gobierno y a la Legislatura de Puerto Rico sobre la celebración de la referida Vista.
- POR CUANTO: La Vista Pública fue celebrada en la fecha y hora señaladas en el Aviso Público. En la referida Vista Pública se presentó a la ciudadanía la intención municipal de someter la Primera Etapa del Plan, y en la cual se recogió el sentir sobre dicha propuesta.
- POR CUANTO: El Oficial Examinador a cargo de la Vista rindió un Informe que recoge los comentarios y ponencias ofrecidas durante dicha Vista Pública. Dicho Informe ha sido presentado a esta Legislatura Municipal para su revisión y deliberación.
- POR TANTO : HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS PROCESALES Y SUSTANTIVOS ENUMERADOS EN LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS, SEGÚN ENMENDADA, ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2005:
- Sección 1ra. : Aprueba la Primera Etapa del Plan de Área del Centro Tradicional del Municipio Autónomo en lo que respecta a la Enunciación de Metas y Objetivos y Plan de Trabajo. Con esta autorización, el Municipio de Guaynabo se orienta a cumplir con los procesos concernientes al Plan de Ordenación Territorial aprobado, siguiendo los requisitos de ley aplicables.
- Sección 2da. : Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 3ra. : Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Resolución fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Resolución.

Sección 4ta: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 43 Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 13 de diciembre de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero
Miguel A. Negrón Rivera
Aida M. Márquez Ibáñez
Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Ramón Ruiz Sánchez
Javier Capestany Figueroa*

*Juanita Lebrón Román
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Báez Pagán
Carlos J. Álvarez González
Elsie Droz Rodríguez
Esther Rivera Ortiz*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 del mes de diciembre de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"